

Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá

Bogotá, septiembre veinte (20) de dos mil veintidós (2022).

Pertenencia. 110014003004-2022-00606-00. Confirmación. 435705.

En atención a la documental que antecede, se ordena:

Teniendo en cuenta que la parte actora no subsanó la demanda, de conformidad a las causales de inadmisión señaladas en auto de 6 de septiembre de 2022 y en aplicación al párrafo 4° del artículo 90 del Código General del Proceso, se ordena:

- 1. Rechazar la demanda presentada por la parte actora.
- 2. Entregarla con sus anexos a quien la presentó sin necesidad de desglose. Secretaría deje las constancias del caso.
- 3. Descargarla de la actividad, para efectos estadísticos.
- 4. Conforme a las disposiciones de los Acuerdos PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020, PCSJA20-60 de 16 de junio de 2020 y la Ley 2213 de 2022, referente al uso privilegiado de las tecnologías, se informa que cualquier memorial, documento o comunicado puede ser enviado al correo institucional cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Notifíquese y Cúmplase.

La Jueza,

María Fernanda Escobar Orozco

<u>Notificación por Estado</u>:

La providencia anterior es notificada por anotación en Estado # 033

Hoy 21 de septiembre de 2022

La secretaria, Novis del Carmen Mosquera García

Firmado Por: Maria Fernanda Escobar Orozco Juez Juzgado Municipal Civil 004 Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: d7b831619277b11efeb283936c1c22352ba3e63de2ccb812e5f86843422db443

Documento generado en 16/09/2022 09:51:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica